

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

SERGIO FUENTES ZAMORANO

En San Miguel, Región Metropolitana, a 10 Abril de 2014, comparecen: por una parte, **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos con el mismo domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "La **CORPORACIÓN**", y por la otra, don **SERGIO FUENTES ZAMORANO**, chileno, director y actor, soltero, cédula de identidad N° 12.291.300-7, Avenida Santa María 435, oficina C, comuna de Recoleta, entre quienes se ha convenido en el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DL. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente convenio de cooperación, la **CORPORACION** dispondrá las dependencias de la cava "**FRAY PEDRO SUBERCASEAUX**", ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519 de la comuna de San Miguel con el objeto de efectuar la presentación de la obra de teatro "La Madre del Cordero" por la Compañía de Teatro Kenaz dirigida por don Sergio Fuentes Zamorano.

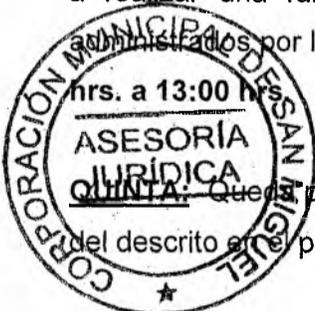
TERCERA: Se establece en el presente contrato que don Sergio Fuentes destinará las dependencias única y exclusivamente para los fines de realizar la presentación de la Obra de Teatro individualizada en la cláusula segunda, el día **viernes 25 de Abril de 2014, de 9:00 hrs., a 10:30, con alumnos de la comuna de Pedro Aguirre Cerda.**

CUARTA: El uso de las dependencias no tendrá costo, comprometiéndose don Sergio Fuentes a realizar una función gratuita para los alumnos de los Establecimientos Educativos administrados por la Corporación Municipal de San Miguel, **el día viernes 25 de abril, de 11:00**

hrs. a 13:00 hrs.

ASESORÍA JURÍDICA

QUINTA: Queda prohibido a don Sergio Fuentes destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en el presente instrumento, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.



SEXTA: La propiedad, objeto de este convenio, se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que don Sergio Fuentes declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula octava.

SEPTIMA: Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio.

OCTAVA: La contraparte administrativa del presente convenio, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será su **Jefe de Administración, o la persona que éste designe.**

NOVENA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en la Cava, en sus instalaciones, y Baños, o en cualquier implemento o espacio de la Casa de la Cultura, será obligación exclusiva de don Sergio Fuentes indemnizar los daños y deterioros, así como cancelar el gasto ocasionado. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas, deberán entregarse limpias y en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

Para los efectos indicados precedentemente, el Jefe de Administración de la Corporación Municipal, o la persona que él designe, deberá levantar un **Acta de Recepción Conforme**, con indicación de las especies, estado de los jardines y artefactos, así como el estado en que se entregan al arrendatario. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

DÉCIMA: El convenio no incluye bodegaje, por lo tanto, la **CORPORACIÓN** se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan a don Sergio Fuentes o terceros, al interior de sus dependencias.

DÉCIMO PRIMERA: La responsabilidad respecto a la fiscalización en el ingreso del establecimiento, recae en el Departamento de Seguridad interna de la Corporación reservándose el derecho a impedir el ingreso de elementos corto-punzantes, armas de fuego, elementos inflamables y de cualquier especie que su tenencia sea constitutiva de delito o sirvan para la comisión de estos, y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad signada en la cláusula tercera.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales que provengan de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de mayo 2010 y reducida a Escritura Pública anotada en el Repertorio bajo el N° 797, de fecha 12 de mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.



DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "S. Fuentes Zamorano".

SERGIO FUENTES ZAMORANO
RUT: 12.291.300-7

SAH/CBB/DE...ETA/LGN/lpm

